

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2005-00139 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 3854

Vista la solicitud que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que informe a este despacho si la sociedad **INVERSIONES HERNANDEZ Y CIA S. EN C., HOY LADH SOLUCIONES S.A.S. en liquidación, ha efectuado abonos a la obligación,** de ser así sírvase indicar el monto y la fecha en que fueron reportados, sírvase aportar la liquidación del crédito, incluyendo los abonos si los hubiere.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

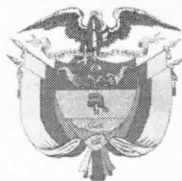
SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **18 JUL 2018**

Secretario (a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2009-01279 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)
SUSTANCIACION N°. 3826

Teniendo en cuenta que se encontró error en el avalúo citado en la publicación del aviso, se procederá nuevamente a fijar fecha de remate del bien inmueble con M.I. **370-616384**.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **04 de Septiembre de 2018**, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matrícula inmobiliaria N°. **370-616384**, UBICADO EN LA **CARRERA 39D #51-46, BARRIO EL RETIRO de la Ciudad de Santiago de Cali**.

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$36.037.500.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **GINA TATIANA MONGE MUÑOZ** contra **ROSALINO CUERO SANCHEZ** identificado con C.C. **5.365.193** radicación 760014003-023-2009-01279-00. Obra como secuestre (folio.68) **DIOSELINA GONZALEZ MARTINEZ** identificada con c.c. **31.920.606** (quien se encuentra en la dirección CARRERA 1 BIS No.61-A 24 UNIDAD RESIDENCIAL LOS PARQUES).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

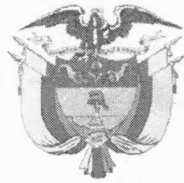
SECRETARIA

En Estado No. **121** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 JUL 2018**

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2017-00061 (JUZGADO DE ORIGEN - 01)
SUSTANCIACIÓN N°. 3827

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

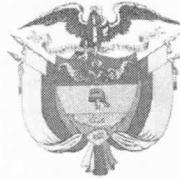
Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2014-00131 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
SUSTANCIACION Nº. 3845

Revisado el escrito que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE

1. SEÑALAR el día 06 de Septiembre de 2018, a la hora de las 9:00 a.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo de PLACAS **DIS-646**, marca CHEVROLET, clase CAMIONETA, modelo 2012, carrocería VAN, línea N200 cilindraje 1206 CC, servicio PARTICULAR, color BLANCO LUNA.

El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **\$15.200.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO MIXTO** adelantado por **CRISTIAN ANDRES GIL ABONIA cesionario REINTEGRA S.A. cesionario BANCOLOMBIA S.A.** contra **VIRGINIA ANAYA DIAZ identificada con C.C.1.130.632.327** radicación 760014003-020-2014-00131-00. Obra como secuestre (FOLIOS 28-29) DEISY CASTAÑO CASTAÑO con C.C.66.774.137, (quien se localiza en la CARRERA 3 N 10-20, OFICINA 406, EDIFICIO COLOMBIA, CELULAR 315-8153296).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

**RAD. 2015-00715 (JUZGADO DE ORIGEN - 07)
SUSTANCIACION N°. 3846**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, lo comunicado por el **pagador de COLPENSIONES – DIRECTOR DE NOMINA DE PENSIONADOS.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

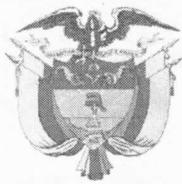
Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2016-00246 (JUZGADO DE ORIGEN -25)
SUSTANCIACION N°. 3843

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por **el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

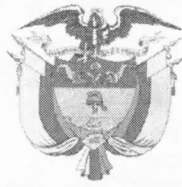
Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2016-00683 (JUZGADO DE ORIGEN - 05)
SUSTANCIACION N°. 3847

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1.-APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

2.- Por Secretaría **Reproducir** el oficio Circular No.4557, oficio circular a bancos de fecha 12 de Octubre de 2016, providencias del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, indicando que la medida allí contenida, las retenciones efectuadas deben ser puestas a órdenes del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a la cuenta del Banco Agrario de Colombia N°. 760012041614.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

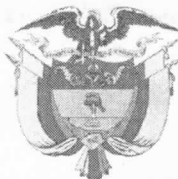
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 JUL 2018

Secretario(a)
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2017-00708 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
SUSTANCIACION N°. 3848

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, la copia del Despacho Comisorio No.0020 del 16 de Mayo de 2018.

2. OFICIAR a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE SANTIAGO DE CALI**, a fin de que sirva remitir con destino del presente proceso el Despacho Comisorio No.0020, contentivo de la diligencia de secuestro del VEHICULO DE PLACAS **IPX-802**, practicada en fecha 25 de Junio de la presente anualidad.

3. Del AVALUO COMERCIAL que obra de folio 84-86, del vehículo con placas **IPX-802**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$36.500.000.00**, por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Carle

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3836
Rad. 22-2012-00536-00

Santiago de Cali, julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen que no existen depósitos en su cuenta.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** y el contenido del oficio No. 2319 de 11 de julio de 2018 del Juzgado de origen.

Se requiere a la secretaria para que libre el oficio ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 16 de abril de 2018, y al demandante para que lo diligencie en debida forma.

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 JUL 2018

Secretario
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3838
Rad. 9-2019-00342-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Informa el Juzgado de origen la conversión de títulos a la cuenta del Juzgado.
Solicita la demandante la entrega de dineros.

La liquidación del crédito suma \$1.436.586,67 M/CTE y las costas \$121.000,00 M/CTE. Por tanto se impone ordenar la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO c.c. 31.296.019** los títulos que se encuentran retenidos para este asunto como abono a la deuda, a saber:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 66951907

Nombre MARIA DEL ROSARIO COLORADO MARULANDA

Número de Títulos 9

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002236841	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$46.770,00
469030002236842	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$41.120,00
469030002236843	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$21.455,00
469030002236844	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$21.455,00
469030002236845	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$45.735,00
469030002236846	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$52.797,00
469030002236847	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$39.708,00
469030002236848	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$59.367,00
469030002236849	8903032157	FENALCO FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	11/07/2018	NO APLICA	\$38.560,00

16/07/2018 10:39 a.m. j4cmejesetn

Total Valor \$ 366.967,00

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 JUL 2018

Juzga **Secretaría**
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO sust. 3861

RADICACION : 76001-40-03-005-2011-00503-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el escrito presentado por la parte ejecutada y al respecto se le remite a lo ordenado en auto de fecha abril 30 de 2018 y junio 19 de 2018. Adicionalmente se observa a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** que los dineros cuya orden de pago se emitió a favor del demandado ya fueron cobrados.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR en conocimiento de la parte interesada lo informado a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. Remítase el memorialista a las providencias de abril 30 de 2018 y junio 19 de 2018.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 JUL 2018

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

**RAD. 2010-00656 (JUZGADO DE ORIGEN - 24)
SUSTANCIACION N°. 3851**

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, lo comunicado por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3862

RADICACION : 76001-40-03-030-2013-00575-00
Santiago de Cali, julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandada la devolución de dineros a su favor y el levantamiento de medidas decretadas sobre sus bienes. Se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Siguiendo los lineamientos contenidos en auto de fecha 24 de noviembre de 2017, numeral segundo, una vez que no hay liquidación del crédito ni de costas en firme, corresponde es ordenar la devolución de dineros retenidos para el proceso a la demandada.

Por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR a la demandada **YENNY CELENNE RIASCOS HINESTROZA c.c. 66.755.704**, los siguientes títulos, como devolución a su favor, siguiendo los lineamientos contenidos en el numeral 2° del auto de 24 de noviembre de 2017, a saber:

DATOS DEL DEMANDADO						
tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	numero Identificación	66755704	Nombre	YENNY RIASCOS HINESTROZA	Número de Títulos 6
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001891065	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2016	NO APLICA	\$ 360.809,00
469030001891066	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2016	NO APLICA	\$ 360.809,00
469030001891069	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2016	NO APLICA	\$ 360.809,00
469030001891073	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	22/06/2016	NO APLICA	\$ 629.675,00
469030002192316	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 360.809,00
469030002192318	1	COOPERATIVA COOPDOMUS	IMPRESO ENTREGADO	06/04/2018	NO APLICA	\$ 360.809,00
Total Valor						\$ 2.433.720,00

16/07/201802:21 p.m. j4cmejesetn

ONOTIFIQUESE,
La Juez

2.

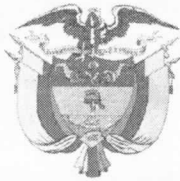
GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 JUL 2018

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2013-00881 (JUZGADO DE ORIGEN - 29)
SUSTANCIACION N°. 3135

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

1.-APRUEBASE la liquidación de crédito aportada por la parte, por encontrarse ajustada a derecho.

CAPITAL	\$2.895.000.00
INTERESES DE MORA A 30-06-2018	\$3.578.268.00
-ABONOS	\$3.584.719.00
DEUDA TOTAL	2.888.549.00

NUEVO CAPITAL= \$2.888.549

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

2.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho para definir acerca de la entrega de títulos.

3.- Se pone en conocimiento de parte el reflejo del portal web del Banco Agrario de Colombia, donde consta la existencia de títulos por cuenta del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

17 8 JUL 2018

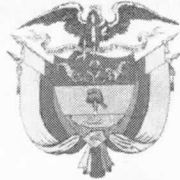
Secretario (a):

Juzgado Civil Municipal

Carlos R. Silva Cano

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

**RAD. 2012-00168 (JUZGADO DE ORIGEN – 20)
SUSTANCIACION Nº. 3841**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

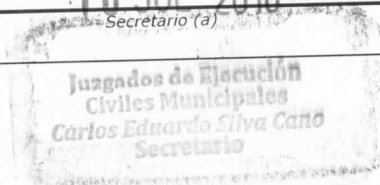
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

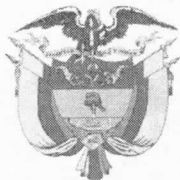
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018

Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

**RAD. 2009-00353 (JUZGADO DE ORIGEN – 19)
SUSTANCIACION N°. 3842**

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

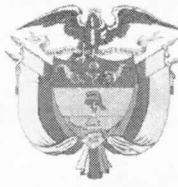
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

**RAD. 2015-00385 (JUZGADO DE ORIGEN - 16)
SUSTANCIACION N°. 3849**

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de parte, lo comunicado por **LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario(a)

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2006-00813 (JUZGADO DE ORIGEN - 30) SUSTANCIACION N°. 3844

Recibida la solicitud de fijación de fecha para remate, que revisado el proceso, se observa que por error involuntario se corrió traslado de un avalúo de un bien inmueble diferente al que se encuentra sujeto a medidas dentro del proceso, en consecuencia.

El Juzgado

RESUELVE:

1.-DEJAR sin efecto, numeral 1.- del auto de sustanciación No.3402 de fecha 22 de Junio de 2018.

2.- Del AVALUO CATASTRAL que obra a folio 363-364 del presente cuaderno, del inmueble con matrícula inmobiliaria N°. 370-98470, por la suma de **\$58.408.500.00 m/cte**, que equivale al valor del avalúo más el incremento del 50%, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P. por el término de diez (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

3.- Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho, para resolver acerca de la fijación de fecha para remate.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

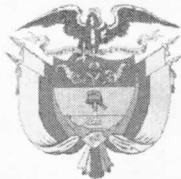
En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2017-00161 (JUZGADO DE ORIGEN - 18)
SUSTANCIACION N°. 3852

Visto el escrito que antecede.

El Juzgado,

RESUELVE:

Del AVALUO COMERCIAL que obra de folio 44-45, del vehículo con placas **HZS-635**, se corre traslado a las partes, conforme al art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$31.000.000.00**, por el término de DIEZ (10) DIAS, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario (a)
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3838

RADICACION : 76001-40-03-020-2013-00504-00
Santiago de Cali, julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandante la entrega de títulos como abono a la deuda. Se verifica en el **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la existencia de dineros retenidos para este proceso.

Se encuentra en firme liquidación del crédito por la suma de **\$19.111.336,00 M/CTE** y las costas por **\$1.098.950,00 M/CTE**, a la fecha se entregaron **\$7.832.275,00 M/CTE**.

Por tanto se dispondrá la entrega de dineros retenidos para el proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante **BAYPORT COLOMBIA S.A.** al DR. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ en los términos del poder aportado.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los dineros retenidos para este proceso al demandante a través de su apoderado con facultad para recibir **DR. ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ c.c. 94.312.479**, hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Los títulos a entregar son los siguientes:

469030002194219	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002194502	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002194891	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	10/04/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002211455	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	17/05/2018	NO APLICA	\$ 180.379,00
469030002222379	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	08/06/2018	NO APLICA	\$ 209.412,00
469030002234393	9002809879	COOPMICREDITO COOPMICREDITO	IMPRESO EN	05/07/2018	NO APLICA	\$ 209.412,00
total						\$1.140.340,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 18 JUL 2018

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3837
Rad. 19-2012-00812-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos la comunicación enviada por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que informa que no existen depósitos pendientes de convertir.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se observa la existencia de un depósitos identificado con No. 469030001858956 de 31-03-2016 por \$182.016,00 M/CTE, por tanto se adelantó comunicación telefónica con dicho, y a través de la secretaria del Juzgado 19 Civil Municipal de Cali informa que en la fecha procederán a adelantar el trámite de transferencia.

De manera que una vez registrado en la cuenta el depósitos de este Juzgado se dispondrá su entrega al demandante como abono a la deuda.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR en conocimiento de la parte interesada lo informado por el Juzgado de origen y la gestión adelantada por este despacho descrita en esta providencia.

SEGUNDO. ACREDITE el demandante el diligenciamiento del Oficio ordenado en el numeral cuarto del auto de 15 de junio de 2018. Reprodúzcase de ser necesario.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.
Fecha: 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Principales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3836
Rad. 24-2010-00732-00

Santiago de Cali, julio dieciséis de Dos Mil Dieciocho.

Por oficio de julio 13 de 2018 se recibe el expediente que contiene proceso 24-2010-00732-00 que se encontraba en el Superior dentro del trámite de acción de tutela adelantada por el demandado contra este despacho y cuyo amparo fue denegado.

Por escrito de Junio 20 de 2018 nuevamente solicita el demandado que se entreguen a su favor los depósitos judiciales que el observa que se encuentran pendientes de pago. Aporta reflejo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA tomado de la cuenta del JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Confrontada esta manifestación con la información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** encontramos que en fecha 25 de mayo de 2018 el juzgado de origen convirtió títulos a la cuenta del Juzgado para este asunto, y por ello se emitió auto de fecha 7 de junio de 2018 – fol. 209 – que dispuso su distribución entre las partes siguiendo los lineamientos del proceso.

Para ser explicito se hace una referencia de los títulos a los que se refiere el demandado y que resalta en verde del listado del Banco Agrario señalándole bajo que numero se recibieron en la cuenta de este despacho a saber:

No., titulo origen	fecha	valor	Nuevo titulo EN Juzgado 4 civil Municipal de ejecucion de Sentencias de Cali	fecha	estado
469030001744957	25/06/2015	193305	469030002214762	25/05/2018	orden de pago al
469030001757491	29/07/2015	170108	469030002214763	26/05/2018	
469030001795749	04/11/2015	170108	469030002214764	27/05/2018	ORDEN DE PAGO AL DEMANDAD
469030001804831	27/11/2015	170108	469030002214765	28/05/2018	
469030001804832	27/11/2015	193305	469030002214766	29/05/2018	
469030001722350	29/04/2015	170108	469030002214759	30/05/2018	orden de pago al
469030001733285	28/05/2015	170108	469030002214760	31/05/2018	demandante
469030001743986	25/06/2015	170108	469030002214761	01/06/2018	

Por tanto, se reitera al demandado que ni en la cuenta del Juzgado de origen ni en la de este despacho existen órdenes de pago pendientes de emitir pues ya en los ordenamientos emitidos en el proceso se advierten incluidos todos los depósitos retenidos para este asunto.

El proceso se encontraba en el H. Tribunal Superior de Cali – Sala Civil en revisión de acción de tutela propuesta por el demandado, por tanto, se dispondrá el cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 7 de junio de 2018, en firme esta providencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. 3830

Rad. 1-2016-00315-00

Santiago de Cali, julio dieciséis de Dos Mil Dieciocho

Por escrito presentado por el demandado autoriza a ELVIA MARIA ARANGO GALLEGO para que retire dineros en su nombre. El presente proceso se encuentra en curso, sin órdenes de devolución de dineros al demandado en este momento. Los ordenamientos emitidos sobre dineros corresponden a pago para el demandante como abono a la deuda.

Según información tomada del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** se constató que existen títulos pendientes de entregar en la cuenta de este despacho.

La liquidación del crédito en firme alcanza la suma de **\$11.493.613,00 M/CTE** a 20 de noviembre de 2017 y las costas **\$761.664,00 M/CTE**, esto es **\$12.255.277,00 M/CTE**. Se Ha ordenado la entrega de \$11.277.044,00 M/CTE, a saber:

ENTREGAS		
	05/03/2018	\$ 659.102,00
		\$ 686.076,00
	07/05/2018	\$ 686.076,00
		\$ 686.076,00
	05/06/2018	\$ 3.954.732,00
		\$ 4.604.982,00
TOTAL ENTREGADO		\$ 11.277.044,00

De manera que se dispondrá la entrega de títulos al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas, a fin de ser abonados a la obligación, y se conminará al demandante para que aporte liquidación del crédito actualizada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. SE ORDENA la entrega de la sumas de dineros que se encuentran retenidos en la cuenta de este **JUZGADO** para este proceso radicado bajo el No 760014003-001-2016-00315-00 a la parte demandante **COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO PROSPERAR – COOPROSPERAR NIT. 9000772969**, como abono a la deuda.

Los depósitos a entregar son los siguientes:

469030002214466	900077296	COOPROSPERAR ENTIDA	IMPRESO EN	24/05/2018	NO APLICA	\$ 686.076,00
469030002227968	900077296	COOPROSPERAR ENTIDA	IMPRESO EN	25/06/2018	NO APLICA	\$ 686.076,00
						\$ 1.372.152,00

SEGUNDO. SE conmina al demandante para que aporte liquidación del crédito actualizada

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 1210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 19 JUL 2018

Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3863

RADICACION : 76001-40-03-028-2014-00106-00
Santiago de Cali, Julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Solicita el demandado la entrega la entrega de dineros retenidos a su favor por excedentes.

El proceso se encuentra terminado desde agosto de 2015.

Ante la petición del ejecutado y como a través del PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES implementado para la consulta de depósitos judiciales por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que no existen depósitos pendientes de orden de pago, pero sí de diligenciamiento, se impone reiterarle nuevamente al señor JHON EDUARD NAVIA RODRIGUEZ que debe adelantar el trámite de cobro de las órdenes de pago emitidas a su favor por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali (copias a folios 66,67,69,y,70 del cuaderno primero), información que ya se le ha proporcionado en autos de 3 de marzo de 2016, fol. 77 y 13 de septiembre de 2017, fol. 93.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. No se accede a lo pedido por el demandado comoquiera que a la fecha no existen títulos pendientes de orden de pago.

SEGUNDO. POR SEGUNDA VEZ se solicita al demandado JHON EDUARD NAVIA RODRIGUEZ que adelante el debido diligenciamiento de las órdenes de pago libradas el 20 de noviembre de 2015, ante el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI Y- o la OFICINA DE APOYO JUDICIAL – DEPOSITOS JUDICIALES – Palacio de Justicia, donde reposan los originales de las mismas, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

TERCERO. Téngase en cuenta la autorización que hace el demandado para que el señor JOSE RODRIGO SANCHEZ MOLANO c.c. 16.829.933 solicite y reciba copias e información del proceso en su nombre

Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>121</u>	de hoy se notifica a las partes el auto
anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>18 JUL 2018</u>	
Secretario Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3865
Rad. 033-2012-00955-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el Oficio No. 1021 de 3 de mayo de 2018 que informa que no se encontraron títulos para este asunto pendientes de pago.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR en conocimiento la información contenida en Oficio No. 1021 de 3 de mayo de 2018 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

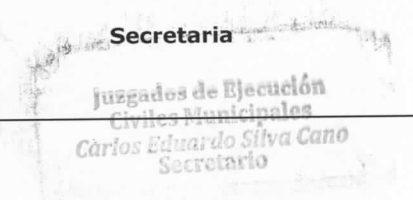
Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez

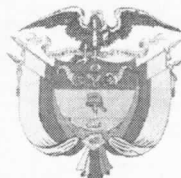

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>121</u> anterior. 8 a.m.	de hoy se notifica a las partes el auto Fecha: <u>17 JUL 2018</u>
Secretaria  Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario	

63

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2017-00419 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)
SUSTANCIACION N°. 3855

Como quiera que el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, CONFIRMO el auto de fecha 22 de Septiembre de 2017, mediante el cual se rechazó de plano las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada por extemporáneas.

A continuación se procede a realizar la liquidación de costas de la segunda instancia la cual quedará de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$100.000,00
Gastos acreditados	\$ 0
TOTAL	\$100.000,00

El Juzgado,

RESUELVE,

- 1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.
- 2. ACTUALIZAR Y APROBAR la liquidación de crédito y costas practicada en esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 18 JUL 2018

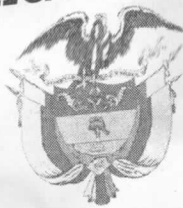
Secretario (a)

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales

Carlos Eduardo Silva Cano

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 16 de 2018

RAD. 2013-00678 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)
SUSTANCIACION Nº. 3850

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1. OFICIAR al Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de informarle que la solicitud de embargo de remanentes a que se refiere el oficio Nº. 08-0625 de Marzo 09 de 2018, recibido en este Despacho el día 24 de Mayo de 2018, **NO** surte efectos, por cuanto el proceso en mención se encuentra terminado mediante auto de fecha 26 de Agosto de 2016, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación Nº. 009-2014-00509-00, demandante MARIA MARGARITA ZAPATA PAREDES contra **ALBERTO ROTAVISTA ALVAREZ C.C.16.742.799 Y MARIA CLAUDIA GARCIA QUIRAMA C.C.31.977.935.**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 JUL 2018

Secretario (a)

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
AUTO SUST. 3864
Rad. 033-2012-00955-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el Oficio No. 1076 de 18 de mayo de 2018 que informa que no se encontraron títulos para este asunto pendientes de pago.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

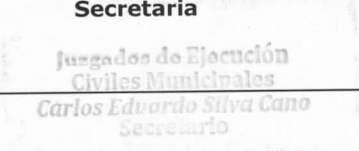
DEJAR en conocimiento la información contenida en Oficio No. 1076 de 18 de mayo de 2018 del JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Vuelva el proceso al archivo.

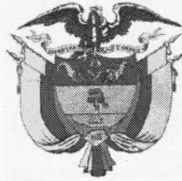
NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI	
En Estado No. <u>121</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.	
Fecha: <u>18 JUL 2018</u>	
Secretaria	
 Jueces de Ejecución Civiles Municipales Carlos Edevardo Silva Cano Secretario	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST.3835

Rad. 23-2015-00590-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de Dos Mil Dieciocho.

Agregar a los autos el anterior escrito mediante el cual el demandante aporta avalúo comercial del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso, sin embargo se advierte que no acompaña el certificado de avalúo catastral.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir al demandante para que dé cumplimiento al art. 444-4 del C.G.P. previamente a darle traslado al avalúo comercial aportado.

Segundo. **LIBRAR oficio** la **ALCALDIA DE CALI - CATASTRO MUNICIPAL** solicitándole que a cargo de la parte demandante expida **CERTIFICADO DE AVALUO CATASTRAL** correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-860319** ubicado en la CARRERA 1 B No. 51-31 Apto 515 P de Cali. Inclúyase en el oficio la identificación de las partes

NOTIQUESE,

La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.

Fecha:

18 JUL 2018

Secretario
Juzgado 4 Civil Municipal
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
 AUTO SUST. 3840
 Rad. 10-2016-00755-00

Santiago de Cali, Julio dieciséis de dos Mil Dieciocho.

Solicita la demandante la entrega de dineros. La liquidación del crédito suma \$4.291.988,40 M/CTE y las costas \$208.000,00 M/CTE. Por tanto se impone ordenar la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR al demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir **DRA. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO c.c. 31.296.019** los títulos que se encuentran retenidos para este asunto como abono a la deuda, a saber:

DATOS DEL DEMANDADO						Número de	
tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	numero	94309767	Nombre	LUIS FERNANDO HERNANDEZ TORRES	12	
Identificación		Identificación				Títulos	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002207234	8903032157	FENALCO VALLE DEN CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207235	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$243.990,00	
469030002207401	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$231.830,00	
469030002207403	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$231.830,00	
469030002207405	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$315.292,00	
469030002207407	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$235.849,00	
469030002207410	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207413	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207416	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207419	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207421	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	IMPRESO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
469030002207422	8903032157	FENALCO VALLE DEL CAUCA	ENTREGADO	08/05/2018	NO APLICA	\$252.695,00	
Total Valor						\$3.027.656,00	

16/07/2018 10:27 a.m. j4cmejesent

NOTIFIQUESE,
 La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 18 JUL 2018

Secretario

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali. No se encuentran registrados embargos de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018.

Secretario

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : HERNANDO PEÑA
DEMANDADO : MARIA VICTORIA GARCIA
MIRYAM GARCIA OCAMPO

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2018

RAD. 2016-00035 (JUZGADO DE ORIGEN – 18)
INTERLOCUTORIO N°.0558

Revisadas las retenciones convertidas por el Juzgado de origen para este asunto, se verifica a través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, la existencia de \$732.173,00 M/CTE constituidos para este asunto 018-2016-00035-00.

La liquidación de crédito en firme suma de por capital 1) \$1.120.736 a 07 de Diciembre de 2016 y las costas \$49.020,00 M/CTE, por tanto se entregaran los dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas, y se actualizará la liquidación a efectos de verificar si se cubre la deuda cargo del demandado.

ACTUALIZACION LIQ. CREDITO	
LIQ.CAP	\$ 850.000.00
INTERES DE 04-11-2015 a 21-06-2018	\$ 570.933,00
-ABONOS	\$ 1.169.756.00
COSTAS	\$ 49.020.00
TOTAL DEUDA	\$ 309.804.00

Así, se observa que con los dineros retenidos para el proceso y en la cuenta de este despacho se cubre la obligación por crédito y costas, imponiéndose la entrega de la suma de \$309.804.00 M/CTE al demandante y en consecuencia la terminación del proceso, levantamiento de medidas y demás ordenamientos pertinentes.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la actualización de la liquidación de crédito dentro de este asunto.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega al demandante a través de su apoderado judicial con facultad de recibir Dra. **ROCIO ARDILA ROJAS c.c. 66.819.180** como pago de la deuda hasta la suma de **\$309.804.00 M/CTE.**

El título a entregar es el siguiente:

46903000221149 4	14931062	HERNANDO PENA MARIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	17/05/201 8	NO APLICA	\$ 191.717,0 0
46903000222300 6	14931062	HERNANDO PENA MARIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	12/06/201 8	NO APLICA	\$ 80.083,00

Para completar el valor a pagar se ordena el siguiente fraccionamiento:

469030002234432	14931062	HERNANDO PENA MARIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2018	NO APLICA	\$ 179.519,00
	1	\$ 38.004,00	DEMANDANTE			
	2	\$ 141.515,00	DEMANDADO			

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generarán en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de **\$309.804.00 M/CTE.,oo M/CTE** a la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dra. **ROCIO ARDILA ROJAS c.c. 66.819.180.**

TERCERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **HERNANDO PEÑA** contra **MARIA VICTORIA GARCIA Y MIRYAM GARCIA OCAMPO** por pago total de la obligación con la entrega de **\$309.804.00 a la Dra. ROCIO ARDILA ROJAS c.c. 66.819.180 M/CTE.**

CUARTO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas contra los bienes de la parte demandada. Ofíciase.

Como quiera que a la fecha no se encuentran registrados embargos de remanentes se dispone la devolución de los dineros retenidos a las demandadas **MARIA VICTORIA GARCIA Y MIRYAM GARCIA OCAMPO** por excedente a su favor.

Los títulos a devolver son aquellos que resulten del fraccionamiento ordenado por la suma de **\$141.515,00 M/CTE** a la demandada **MARIA VICTORIA GARCIA DE CARVAJAL identificada con C.C.31.520.870. De igual forma devolver el siguiente título:**

469030002222421	14931062	HERNANDO PENA MARIA VICTORIA	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2018	NO APLICA	\$ 191.717,00
-----------------	----------	------------------------------------	----------------------	------------	-----------	---------------

Una vez por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite.

QUINTO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, a costa de la parte DEMANDADA, con la constancia de pago de la obligación, previa cancelación del arancel judicial.

SEXTO. Archívese el proceso y cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE
La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

